



El ambiente  
es de todos

Minambiente

310.53  
Exp 0433 DE 23 DE MARZO DE 1999  
LICENCIA AMBIENTAL

AUTO No. 0853 -

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Secretaría General. Sincelejo,**

04 AGO 2022

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N°0879 de 13 de octubre de 2021, expedida por CARSUCRE, SE DISPUSO lo siguiente:

**"ARTICULO PRIMERO: APROBAR los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA No 17, correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2016, ICA No 18 correspondiente al periodo de enero a junio de 2017, ICA No 19 correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2017, ICA No 20 correspondiente al periodo de enero a junio de 2018. ICA No 21 correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2018, presentados por la empresa CONCRETOS ARGOS S.A.S. a través de su representante legal, y DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones contenidas en la Resolución N°0347 de 2002 expedida por CARSUCRE, mediante la cual se aprobó el Plan de Manejo Ambiental, por las razones expuestas en los considerandos de la presente providencia.**

**ARTICULO SEGUNDO: La empresa CONCRETOS ARGOS S.A.S., a través de su representante legal, deberá cumplir con el Plan de Cierre y Abandono, propuesto y evaluado por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE. Además de las siguientes obligaciones: (...)"**

Que mediante Auto N°0938 de 24 de noviembre de 2021 se ordenó **REMITIR** el expediente N°0433 de 23 de marzo de 1999, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático y al cronograma de actividades, realicen visita de seguimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la Resolución N°0879 de 13 de octubre de 2021, expedida por CARSUCRE. Además, realicen liquidación por concepto de seguimiento de conformidad con la resolución N°0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el informe de visita N°0097 en virtud de la visita realizada el día 26 de mayo de 2022, del cual se extrae lo siguiente:

*"En el recorrido por el lugar se evidenció lo siguiente:*

- *Los equipos de trituración y noria ubicados en las coordenadas planas N: 94633162 E:75.4744412307 fueron retirados de las instalaciones, estos se encontraban en mal estado, por lo tanto, fueron vendidos como chatarra a terceros, no se dio detalles del procedimiento de desmantelamiento de la noria, sin embargo, el ingeniero Alexei manifestó que se enviaran las evidencias en el primer informe de plan de cierre y abandono que se entregara en el segundo semestre de 2022.*



El ambiente  
es de todos

Minambiente

310.53  
Exp 0433 DE 23 DE MARZO DE 1999  
LICENCIA AMBIENTAL

AUTO No. 0853

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Secretaría  
General. Sincelejo,**

04 AGO 2022

- Se informó en la visita que se presentaron intrusiones por parte de terceros y se llevaron algunas puertas y ventanas que pertenecían a las oficinas dentro del predio, de igual manera se llevaron cableado eléctrico dentro de las instalaciones.
- Las cubiertas que se encontraban en el área de talleres colapsaron y la chatarra fue retirada de la planta.
- El transformador de energía ubicado sobre una estructura de concreto, el cual no estaba en funcionamiento, según el ingeniero Alexei Ávila, persona que atendió la visita, manifiesta que este fue retirado y guardado en las instalaciones de la planta de cementos ARGOS, esta actividad fue reportada a CARSUCRE mediante radicado No. 2833 de 2022, y fue anexado el análisis de resultados que muestra que se encuentra libre de PCB.
- En el recorrido se evidencio que el área aún continúa con las instalaciones y alguna infraestructura de la planta de beneficio en estado de deterioro y abandono.
- Las piscinas sedimentadoras ubicadas en las coordenadas N 9463483 W 75.47482888 aún no han sido demolidas y en la actualidad presentan acumulación de aguas de escorrentía dentro de ellas.
- Existen material de construcción (piedra caliza) acopiado en un sector de la planta.
- No se observó disposición inadecuada de residuos sólidos ordinarios o de carácter especial.
- La vegetación alrededor de la planta se mantiene estable y en buenas condiciones fitosanitarias, sin embargo, no se han realizado las actividades de recuperación paisajística o revegetalización en el área de influencia directa de la planta, ya que no ha llegado a su final la etapa de cierre y abandono.
- De igual forma, la persona que atendió la visita afirmó que la empresa ARGOS tiene previsto el inicio de demolición y retiro de RCD en el segundo semestre de 2022 con personal propio de la empresa ARGOS.

#### 4. CONSIDERACIONES



El ambiente  
es de todos

Minambiente

310.53  
Exp 0433 DE 23 DE MARZO DE 1999  
LICENCIA AMBIENTAL

0853

AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Secretaría General. Sincelejo,**

04 AGO 2022

Para el desarrollo del plan de cierre y abandono la empresa ARGOS S.A presentó un documento donde se establece un cronograma de actividades de 7 meses, y se define un plan de manejo ambiental, para los impactos que están asociados a las mismas, también la empresa ARGOS S.A estableció una metodología, unas acciones a desarrollar y un presupuesto asociado para la ejecución de estas. Este documento de plan de cierre y abandono fue aprobado por CARSUCRE mediante resolución No. 0879 de 13 de octubre de 2021 y se consideró el manejo de los componentes de suelo, residuos sólidos, emisiones y material particulado, gases y vapores, generación de ruido, revegetalización, los cuales cuentan con fichas de manejo con los códigos establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1: programas aprobados en el Plan de Cierre y Abandono

PROGRAMAS APROBADOS EN EL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO	
Manejo de suelo	CÓDIGO: EA-01
Manejo integral de residuos	CÓDIGO: EA-02
Manejo de generación de material particulado	CÓDIGO: EA-03
Manejo de generación de gases y vapores	CÓDIGO: EA-04
Manejo de generación de ruido	CÓDIGO: EA-05
Manejo de revegetalización del área intervenida.	CÓDIGO: EA-06

Según lo establecido en el cronograma de plan de cierre y abandono se tenía previsto realizar en los primeros 4 meses lo siguiente: 1) Desconexión de energías y verificación final de áreas de trabajo, 2) Instalación de tanques de oxígeno, 3) Desmantelamiento de las instalaciones eléctricas, 4) Desmonte de línea neumática e hidráulica, 5) Retiro de motores y moto reductores, 6) Desmonte de trituradora y noria, 7) Desmonte de bandas transportadoras, 8) Desarme y traslado de la estructura, 9) Demolición de partes intervenidas, 10) Orden y aseo, y a partir del 4 mes inicializarían con las actividades de revegetalización del lugar.

En la visita que se realizó a la empresa ARGOS S.A se pudo evidenciar el desarrollo de las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 previstas en el plan de cierre, pero no existe claridad, en los tiempos establecidos conforme al cronograma aprobado dentro del plan de cierre y abandono, además las actividades que se han desarrollado no están completamente ajustadas a la metodología que se aprobó según el plan de manejo ambiental, y aún queda pendiente por realizar las actividades 9, 10 y 11 del Plan de cierre y abandono.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. La empresa AGRECON S.A, actualmente ARGOS SA, no ha cumplido con la resolución No. 879 del 13 de octubre de 2021, puesto que hasta la fecha de visita

Carrera 25 Av. Ocalá 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037,  
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente  
es de todos

Minambiente

310.53  
Exp 0433 DE 23 DE MARZO DE 1999  
LICENCIA AMBIENTAL

AUTO No. 853

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Secretaría  
General. Sincelejo,**

04 AGO 2022

*no han realizado el 100% de lo establecido en su Plan de Cierre y Abandono, en las fichas de manejo, y en el cronograma de actividades, el cual estaba programado para 7 meses, sin embargo, ya ha transcurrido este tiempo desde la fecha de aprobación del Plan de Cierre y Abandono, y hasta el momento solo han avanzado un 30% de estas actividades, pero sin tener en cuenta la metodología aprobada para cada procedimiento en la resolución No.879 de 13 de octubre de 2021.*

**5.2.** La empresa AGRECON S.A actualmente ARGOS S.A dio inicio a las actividades programadas en el Plan de Cierre y Abandono, realizando las actividades de la 1 a la 8 (metodología del Plan de cierre), sin tener en cuenta el cronograma, los procedimientos establecidos en el Plan de Cierre y Abandono y el artículo segundo de la Resolución N°879 de 13 de octubre de 2021 de CARSUCRE.

**5.3.** Las actividades de demolición de las instalaciones tales como: Cuarto de control, oficinas, taller, áreas de acopio de material (correspondiente al punto 9 de la metodología de plan de cierre y abandono), no se han llevado a cabo. En el momento que den inicio deberán realizarse tal cual lo proyectan en el Plan de Cierre y Abandono y conforme al artículo segundo de la Resolución N°879 de 13 de octubre de 2021 aprobada por CARSUCRE, donde se plantea que se conservará registro de la ubicación de la disposición final del escombro que no sea utilizado en relleno del suelo (Escombreras certificadas o en su defecto botaderos autorizados) y que se coordinará la planificación de acciones preliminares relacionadas con la seguridad y salud ocupacional, como son la instalación de equipos para trabajos en altura, revisión de áreas de trabajo, e inspecciones y así mismo cumplir con las actividades establecidas para el orden y aseo (punto 10 de la Metodología del Plan de cierre y abandono) en el momento de la demolición, todo esto deberá evidenciarse en el informe final de Plan de cierre y abandono que se presentara a CARSUCRE.

**5.4.** No se han realizado actividades de revegetalización (punto 11 del proceso de Plan de cierre y abandono) del área intervenida que se propone en el Formato CÓDIGO: EA-06, ficha de manejo para mitigar la afectación ecológica del área intervenida, puesto que esta se tiene contemplada en el cronograma después de terminada las actividades de demolición, orden y aseo del Plan de cierre y abandono.

**5.5.** Con relación a los residuos peligrosos, evidenciamos que el transformador (correspondiente al desmantelamiento de las instalaciones eléctricas) fue trasladado a la planta ARGOS, y el señor Alexei Avila manifiesta que esta actividad fue reportada a CARSUCRE mediante radicado No. 2833 de 2022, y fue anexado el análisis de resultados que muestra que se encuentra libre de PCB, sin embargo, este radicado no reposa en el expediente 433 de 1999-AGRECON.



El ambiente  
es de todos

Minambiente

310.53  
Exp 0433 DE 23 DE MARZO DE 1999  
LICENCIA AMBIENTAL

0853

AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Secretaría  
General. Sincelejo,**

04 AGO 2022

5.5. *No han presentado ante CARSUCRE ninguna notificación de inicio de actividades del plan de cierre y abandono.”*

Que de acuerdo a lo anterior, se ordenará **REQUERIR** a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A. a través de su representante legal, para que **DE MANERA INMEDIATA** ejecute las actividades que se indican a continuación y presente los soportes documentales que demuestren a CARSUCRE el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas:

1. Informe las razones por las cuales no han realizado el 100% de lo establecido en su Plan de Cierre y Abandono, en las fichas de manejo, y en el cronograma de actividades, el cual estaba programado para siete (7) meses.
2. Informe las razones por las cuales llevaron a cabo las actividades programadas de la 1 a la 8 (metodología del Plan de cierre), sin tener en cuenta el cronograma, los procedimientos establecidos en el Plan de Cierre y Abandono y el artículo segundo de la Resolución N°879 de 13 de octubre de 2021 expedida por CARSUCRE.
3. Realizar las actividades de demolición de las instalaciones tales como: Cuarto de control, oficinas, taller, áreas de acopio de material (correspondiente al punto 9 de la metodología de plan de cierre y abandono), tal cual lo proyectan en el Plan de Cierre y Abandono y conforme al artículo segundo de la Resolución N°879 de 13 de octubre de 2021 aprobada por CARSUCRE, donde se plantea que se conservará registro de la ubicación de la disposición final del escombro que no sea utilizado en relleno del suelo (Escombreras certificadas o en su defecto botaderos autorizados) y que se coordinará la planificación de acciones preliminares relacionadas con la seguridad y salud ocupacional, como son la instalación de equipos para trabajos en altura, revisión de áreas de trabajo, e inspecciones y así mismo cumplir con las actividades establecidas para el orden y aseo (punto 10 de la Metodología del Plan de cierre y abandono) en el momento de la demolición. Información que deberá evidenciarse en el informe final de Plan de cierre y abandono que se presentará a CARSUCRE.
4. Realizar las actividades de revegetalización (punto 11 del proceso de Plan de cierre y abandono) del área intervenida que se propone en el Formato CÓDIGO: EA-06, ficha de manejo para mitigar la afectación ecológica del área intervenida, puesto que esta se tiene contemplada en el cronograma, después de terminada las actividades de demolición, orden y aseo del Plan de cierre y abandono.

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037,  
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



El ambiente  
es de todos

Minambiente

310.53  
Exp 0433 DE 23 DE MARZO DE 1999  
LICENCIA AMBIENTAL

0853

AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Secretaría  
General. Sincelejo,

04 AGO 2022

Así mismo, se **REQUERIRÁ** a la empresa CONCRETOS ARGOS S.A. a través de su representante legal, para que remita **DE MANERA INMEDIATA** con destino al expediente N°0433 de marzo de 1999, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado de la empresa, con el fin de que esta Corporación pueda generar la factura electrónica para el cobro por concepto de evaluación y seguimiento a las medidas y obligaciones impuestas en el expediente de la referencia. Es oportuno indicarle que el incumplimiento a lo aquí solicitado dará lugar a la SUSPENSIÓN O REVOCATORIA del instrumento de manejo ambiental.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A. a través de su representante legal, para que **DE MANERA INMEDIATA** ejecute las actividades que se indican a continuación y presente los soportes documentales que demuestren a CARSUCRE el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas:

1. Informe las razones por las cuales no han realizado el 100% de lo establecido en su Plan de Cierre y Abandono, en las fichas de manejo, y en el cronograma de actividades, el cual estaba programado para siete (7) meses.
2. Informe las razones por las cuales llevaron a cabo las actividades programadas de la 1 a la 8 (metodología del Plan de cierre), sin tener en cuenta el cronograma, los procedimientos establecidos en el Plan de Cierre y Abandono y el artículo segundo de la Resolución N°879 de 13 de octubre de 2021 expedida por CARSUCRE.
3. Realizar las actividades de demolición de las instalaciones tales como: Cuarto de control, oficinas, taller, áreas de acopio de material (correspondiente al punto 9 de la metodología de plan de cierre y abandono), tal cual lo proyectan en el Plan de Cierre y Abandono y conforme al artículo segundo de la Resolución N°879 de 13 de octubre de 2021 aprobada por CARSUCRE, donde se plantea que se conservará registro de la ubicación de la disposición final del escombro que no sea utilizado en relleno del suelo (Escombreras certificadas o en su defecto botaderos autorizados) y que se coordinará la planificación de acciones preliminares relacionadas con la seguridad y salud ocupacional, como son la instalación de equipos para trabajos en altura, revisión de áreas de trabajo, e inspecciones y así mismo cumplir con las actividades establecidas para el orden y aseo (punto 10 de la Metodología del Plan de cierre y abandono) en el momento de la demolición. Información que deberá evidenciarse en el informe final de Plan de cierre y abandono que se presentará a CARSUCRE.

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037,  
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



El ambiente  
es de todos

Minambiente

310.53  
Exp 0433 DE 23 DE MARZO DE 1999  
LICENCIA AMBIENTAL

1853

AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Secretaría General. Sincelejo,**

04 AGO 2022

4. Realizar las actividades de revegetalización (punto 11 del proceso de Plan de cierre y abandono) del área intervenida que se propone en el Formato CÓDIGO: EA-06, ficha de manejo para mitigar la afectación ecológica del área intervenida, puesto que esta se tiene contemplada en el cronograma después de terminada las actividades de demolición, orden y aseo del Plan de cierre y abandono.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a lo aquí solicitado dará lugar al inicio de procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009

**SEGUNDO: REQUERIR** a la empresa CONCRETOS ARGOS S.A. a través de su representante legal, para que remita **DE MANERA INMEDIATA** con destino al expediente N°0433 de marzo de 1999, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado de la empresa, con el fin de que esta Corporación pueda generar la factura electrónica para el cobro por concepto de evaluación y seguimiento a las medidas y obligaciones impuestas en el expediente de la referencia. Es oportuno indicarle que el incumplimiento a lo aquí solicitado dará lugar a la SUSPENSIÓN O REVOCATORIA del instrumento de manejo ambiental.

**TERCERO:** Una vez cumplan con lo solicitado devuélvase el expediente a la Secretaría General, para expedir la actuación correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ  
Secretaria General  
CARSUCRE

PROYECTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	MARIANA TÁMARA	PROF. ESPECIALIZADA S.G	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.